

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE

NORMATIVO DEL
EJERCICIO PROFESIONAL
SUPERVISADO
E P S

Aprobado por Consejo Directivo
en Punto Tercero del Acta 12-2016
del 29 de septiembre de 2016



CRÉDITOS DE ELABORACIÓN DEL MANUAL

Licda. María Mercedes Fuentes Chur
Directora
Escuela Superior de Arte

MSc. Sandra Verónica Collado
Secretaria
Escuela Superior de Arte



Revisión

Licda. María Mercedes Arce Arrivillaga
Coordinadora EPS

Lic. Nery Evelio Cano Arreaga
Supervisor EPS

Licenciaturas:

- Licenciatura en Artes Visuales
- Licenciatura en Arte Dramático
- Licenciatura en Danza Contemporánea y Coreografía
- Licenciatura en Música

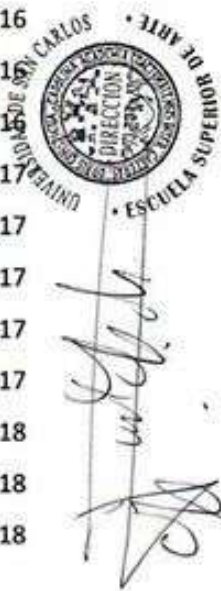
Escuela Superior de Arte
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Cultural Universitario, 2da. Avenida, 12-40 zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 22517755 y 22516513



[Handwritten signature]

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I - CONCEPTOS, FINES Y DEFINICIONES.....	6
ARTÍCULO 1. CONCEPTOS:.....	6
ARTÍCULO 2. FINES:	6
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES:.....	6
CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE EPS	8
ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN:	8
ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE EL/LA COORDINADOR/A:.....	8
ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LAS Y LOS SUPERVISORES DE EPS:	9
ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA:.....	9
CAPÍTULO III - INSCRIPCIÓN E INDUCCIÓN AL EPS	10
ARTÍCULO 8. PRE-INSCRIPCIÓN:.....	10
ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN:	10
ARTÍCULO 10. INDUCCIÓN:	11
CAPÍTULO IV - SEDES DE EPS Y SU PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.....	12
ARTÍCULO 11. SEDES:	12
ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN:	13
CAPÍTULO V - PROCESO Y DESARROLLO DEL PROYECTO	14
ARTÍCULO 13. DEL PROYECTO:	14
ARTÍCULO 14. DE LA EJECUCIÓN DEL EPS.....	15
ARTÍCULO 15. DURACIÓN DEL EPS:	16
ARTÍCULO 16. HORARIOS:.....	16
ARTÍCULO 17. REPROGRAMACIÓN:.....	16
ARTÍCULO 18. CAMBIO DE SEDE:.....	17
ARTÍCULO 19. INVALIDACIÓN Y PRÓRROGAS:.....	17
ARTÍCULO 20. CIERRE DEL EPS:	17
CAPÍTULO VI - EVALUACIÓN, INFORME FINAL Y FINIQUITO	17
ARTÍCULO 21. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL:.....	17
ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO:	18
ARTÍCULO 23. EXTENSIÓN DE FINIQUITO:	18
CAPÍTULO VII - ASPECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS	18



ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN DEL EPS:	18
ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD:	18
ARTÍCULO 26. RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES PROYECTOS DEL EPS DE CADA AÑO:	18
CAPÍTULO VIII - SANCIONES A ESTUDIANTES Y SUPERVISORES:	19
ARTÍCULO 27. A ESTUDIANTES:	19
ARTÍCULO 28. A LOS SUPERVISORES DEL EPS:	20
CAPÍTULO IX - CASOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA:	20
ARTÍCULO 29. CASOS NO PREVISTOS:	20
ARTÍCULO 30. VIGENCIA:	20
ANEXO A:	21
A.1 - HABILITACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS:	21
A.2 – FORMATO PARA ACTA DE INICIO DEL EPS:	22
A.3 – FORMATO PARA ACTA SEMANAL:	23
ANEXO B –LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EPS:	24
ANEXO C – ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE EPS:	26
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE EPS:	26
2. INVESTIGACIÓN. Informe de Investigación a desarrollar:	26
3. ENSEÑANZA/APRENDIZAJE. Proyecto de capacitación a desarrollar:	27
4. SERVICIO. Proyecto de extensión a través de una intervención artística:	27
ANEXO D – ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE EPS:	28
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE EPS:	28
2. INVESTIGACIÓN. Informe de Investigación:	28
3. ENSEÑANZA/APRENDIZAJE. Proyecto de capacitación desarrollado:	29
4. SERVICIO. Proyecto de extensión a través de una intervención artística:	30
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:	30
6. ANEXOS:	31



INTRODUCCIÓN

El Programa del Ejercicio Profesional Supervisado de la Escuela Superior de Arte parte de la visión de que la Universidad de San Carlos de Guatemala participe y aporte activamente al desarrollo de las comunidades del interior de la República y que los futuros egresados tengan una oportunidad integral para conocer la realidad nacional, siendo este ejercicio requisito obligatorio previo a la graduación en las Licenciaturas impartidas en la Escuela Superior de Arte.

La estructura de contenidos del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– está definida por las funciones sustantivas de la Universidad que son: **Investigación, Docencia y Extensión**. Para ser instituido este Ejercicio dentro del currículo de la Escuela, sus contenidos se han adaptado conforme a la realidad del país y a las necesidades de preparación del futuro profesional del Arte, buscando fortalecer su espíritu, filosofía y estructura básica.

El presente Normativo contiene información referente a estos 3 ejes vinculados con actividades sustantivas de **Investigación, Docencia y Extensión**, así como todos los aspectos administrativos que serán de utilidad para las y los estudiantes que realizan su práctica comunitaria. Este instrumento es una herramienta para que el estudiantado conozca cada uno de los pasos y actividades que deberá realizar para un buen desarrollo de su práctica.

La contribución de las y los practicantes del EPS hacia las comunidades del país, a través de actividades realizadas con un alto grado de efectividad, calidad profesional y compromiso social, será de impacto en el desarrollo, promoción y extensión de la cultura, particularmente hacia la población más necesitada.

Oportunamente la Secretaría Académica conjuntamente con la Coordinación del EPS de la Escuela, revisará y procederá a hacer las enmiendas necesarias al normativo, trasladando la propuesta de cambios a la Dirección de la Escuela, que someterá a consideración del Consejo Directivo de la Escuela previo a emitir el acuerdo de aprobación correspondiente, y notificar al Consejo Superior Universitario.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

EPS / ES-Arte-USAC

CAPÍTULO I- CONCEPTOS, FINES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. CONCEPTOS: Desde el punto de vista académico, el Ejercicio Profesional Supervisado de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la oportunidad que el futuro egresado tiene, de aplicar de manera integral, los conocimientos, técnicas, habilidades, creatividad y experiencia, adquiridos durante su formación universitaria. Desde el punto de vista social, es también una forma de retribuir a la sociedad guatemalteca, el beneficio que representa para el estudiante, el haber tenido acceso a educación superior, la cual le permitirá una mejor y más digna inserción laboral en la sociedad.

ARTÍCULO 2. FINES: El Ejercicio Profesional Supervisado representa también el propósito de llevar alternativas de desarrollo socio-cultural a las comunidades del País.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES:

- A. **Ejercicio Profesional Supervisado:** se define como la práctica integral que todo estudiante debe realizar como requisito curricular, luego de obtener el cierre de pensum, práctica en la que, el o la estudiante, con el apoyo de una institución u organización local que no persiga fines de lucro, se involucrará en el desarrollo cultural de una comunidad a través de la realización de un proyecto que llene los parámetros establecidos, constituyendo este ejercicio parte medular del proceso de graduación de la Universidad de San Carlos de Guatemala para obtener el título a nivel de Licenciatura.

Metodológicamente es realizado a partir de las actividades sustantivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyos ejes son: **La Investigación, Docencia (Enseñanza-Aprendizaje) y Extensión (servicio);** su propósito es realizar proyectos encaminados al desarrollo social a través del arte, en las diversas expresiones que aborda la ESA a través de las licenciaturas que imparte.

- B. **Investigación:** *"Es la actividad sistemática y creadora, tendiente a descubrir, comprender, describir, analizar, sintetizar, interpretar y/o evaluar las relaciones y la esencia de los fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, con el fin de establecer principios, conceptos, teorías y leyes que orienten,*



*fundamenten y planteen soluciones a la problemática del hombre y la sociedad."*¹

Aplicado a la Escuela Superior de Arte, consiste, por ejemplo, en recabar la información sobre aspectos históricos dentro del ámbito cultural y artístico de las comunidades (investigación sobre la vida y obra de artistas nacidos en la región), la elaboración de un diagnóstico socio-económico que aporte elementos de juicio sobre la realidad cultural de la comunidad, sensibilidad al arte, tendencias artísticas de la comunidad y otros fenómenos socio-culturales que puedan ser abordados.

La investigación del sujeto social será parte fundamental para las propuestas artísticas del EPS presentadas a las autoridades de la institución auspiciadora y de la Escuela, en tanto proporciona al plan creativo del/la estudiante, indicadores de las necesidades y potenciales, en este caso, de expresión y manifestación artística.

- C. **Docencia (Enseñanza-aprendizaje):** *Es toda actividad desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala orientada a la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, a través de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo.*²

Para el EPS de la Escuela Superior de Arte, se entiende además, que es la actividad a través de la cual, el/la estudiante desarrolla procesos de inducción de las distintas disciplinas artísticas, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las comunidades, utilizando las herramientas metodológicas propias de dichas disciplinas para provocar la reflexión sobre la problemática nacional, identificar talentos, despertar la sensibilidad, así como desarrollar el criterio y el gusto por la actividad creadora.

- D. **Extensión (servicio):** El EPS de la Escuela Superior de Arte, a través de los servicios que prestan las/los estudiantes como futuros profesionales en el campo artístico de cada especialidad, constituye una de las principales fortalezas de extensión cultural de esta unidad académica, hacia las comunidades del país con pocas o inexistentes posibilidades de acceso a las expresiones artísticas, inculcando a la vez, una conciencia de servicio y de compromiso social en el/la estudiante.

¹ Plan Estratégico USAC 2022, "DEFINICIÓN DE EJES ESTRATÉGICOS" página 7.

² Plan Estratégico USAC 2022, "DEFINICIÓN DE EJES ESTRATÉGICOS" página 7.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE EPS

ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN: La Unidad de EPS, está conformado por un/una Coordinador/a, y un equipo de Supervisión conformado por un mínimo de 2 y máximo de 5 Supervisores y Supervisoras.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE EL/LA COODINADOR/A: El/la Coordinador/a de EPS tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar al equipo de Supervisores nombrado por la autoridad nominal.
- b) Asignar los estudiantes y sedes, a cargo de cada supervisor/a de manera eficiente y equitativa, garantizando que la supervisión sea viable.
- c) Programar con el equipo de supervisión, las actividades de supervisión y actividades generales que demande la Coordinación del EPS en su conjunto.
- d) Supervisar y verificar que se cumplan las agendas establecidas por estudiantes y supervisores del EPS.
- e) Llevar registro de las instituciones donde se realiza el EPS, así también un seguimiento sobre las condiciones que presentan las sedes para desarrollar los contenidos del EPS.
- f) Llevar registro del avance de la práctica, estado de atención y resultado de las propuestas de cada estudiante.
- g) Realizar la verificación de los resultados finales presentados por cada estudiante que ejecute el EPS.
- h) Darle seguimiento a las sanciones derivadas de falsedad material en los trabajos desarrollados en las comunidades, cuando se detecte que estos han sido copiados o desarrollados con anterioridad, así como a las faltas de ética por parte de los estudiantes y/o personal académico.
- i) Participar en las actividades de evaluación de resultados retroalimentación del EPS de la Escuela Superior de Arte.
- j) Informar a la Dirección sobre los resultados del EPS al finalizar cada semestre, para su notificación correspondiente.
- k) Realizar los informes que solicite la Dirección de la Escuela Superior de Arte.

- l) Con el aval de la Dirección, extender las constancias de finiquito de EPS, basado en el Informe Final y los informes de las/los supervisores en cuanto a los resultados obtenidos por el estudiante.
- m) Acorde a las políticas de la Escuela, solicitar, recibir propuestas, aprobar y clasificar las solicitudes de sedes de EPS, llevando para ello registro en banco de datos.
- n) Promover la coordinación interinstitucional para el logro de sedes de EPS, con condiciones favorables para los estudiantes.
- o) Otras actividades vinculantes con el EPS que no se encuentren descritas en el presente Normativo y que a criterio de la Dirección de la Escuela deban realizarse.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LAS Y LOS SUPERVISORES DE EPS: A cada Supervisor/a le es asignado un grupo de estudiantes, para su respectivo control, debiendo cumplir las funciones siguientes:

- a) Asistir a las sedes donde los estudiantes del EPS que le han sido asignados, estén desarrollando su práctica, debiendo realizarse un mínimo de una visita y un máximo de tres, durante el período de ejecución.
- b) Asesorar a las y los estudiantes en cuanto al Plan de Trabajo y el Proyecto Comunitario de Gestión Social, velando porque sean de viabilidad en su ejecución, impacto y trascendencia.
- c) Diseñar un plan de supervisión, acorde a cada caso particular del grupo de estudiantes asignado.
- d) Supervisar el registro diario de las actividades desarrolladas, en el libro de actas habilitado para ese efecto, que cada estudiante lleva durante el EPS.
- e) Elaborar y presentar al Coordinador/a del EPS, un reporte bimensual de avances de los estudiantes asignados, y la Evaluación Final para otorgar el Finiquito correspondiente.
- f) Supervisar el cumplimiento de las agendas de trabajo establecidas con los estudiantes y hacerlo del conocimiento de la Coordinación del EPS. En caso de incumplimiento, se deberán tomar las medidas correctivas de inmediato.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA: Las funciones de la Dirección de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con respecto al EPS son:



- a) Integrar al Ejercicio Profesional Supervisado, las políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala relativas a Investigación, Enseñanza-Aprendizaje y Servicio, poniendo énfasis en temáticas de género, interculturalidad, medio ambiente y atención a personas con discapacidad, como importante complemento del EPS.
- b) Velar por que la Unidad de EPS esté conformada por profesionales idóneos y conocedores de la Unidad Académica.
- c) Favorecer la divulgación de los resultados del EPS, tanto entre los estudiantes y docentes de la Escuela Superior de Arte, como a nivel interno y externo de la Universidad, para dar a conocer los aportes de esta unidad académica a la sociedad guatemalteca.
- d) Promover la cooperación interinstitucional para lograr la mayor efectividad del EPS.
- e) Promover el desarrollo artístico de las comunidades atendidas a través del EPS.

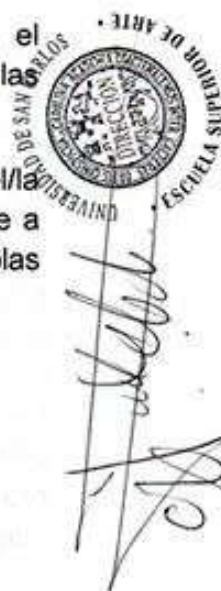
CAPÍTULO III - INSCRIPCIÓN E INDUCCIÓN AL EPS

ARTÍCULO 8. PRE-INSCRIPCIÓN: Se realiza una pre-inscripción en las fechas publicadas por la coordinación del EPS. El día de la pre-inscripción se hace entrega a cada interesada/o, de documentación conteniendo los requisitos de inscripción en donde se indican los pasos, se entregan los formularios digitales a llenar y se lista la documentación a presentar durante la inscripción para el EPS.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN: Para inscribirse oficialmente en el Programa, el estudiante interesado en realizar la práctica del EPS debe cumplir con todas las Normas y requisitos aquí establecidos, sin excepción alguna.

Para su inscripción dentro del programa de EPS, en la fecha convocada, el/la estudiante debe presentar en un fólter tamaño carta del color correspondiente a las diferentes Licenciaturas, con los documentos que se detallan, según las tablas siguientes:

Licenciatura	Color
Artes Visuales	Azul
Danza Contemporánea y Coreografía	Amarillo
Arte Dramático	Rojo
Música	Verde



Documentos a consignar, en el orden que se indica a continuación:

- a. Carta dirigida a la Coordinación del EPS, solicitando realizar su práctica del EPS.
- b. Carátula con identificación de la Universidad, nombre del/la estudiante, indicando la licenciatura cursada.
- c. Fotocopia de cierre de pensum.
- d. Fotocopia de carné universitario vigente.
- e. Fotocopia del Certificado original de cursos aprobados en la Licenciatura respectiva, emitido por Control Académico.
- f. Fotocopia de Tarjeta de salud extendida por Bienestar Estudiantil de la USAC. La misma tiene vigencia de seis meses a partir de su emisión.
- g. Fotocopia de Solvencia general, extendida por el Departamento Financiero de la USAC.
- h. Hoja de Vida impresa en original con fotografía del/la estudiante y sus datos generales: nombre completo, carné, número de DPI, fecha de nacimiento, dirección, números telefónicos y correo electrónico; experiencia laboral.
- i. Libro de Actas debidamente identificado (100 folios = 50 hojas), para que sea habilitado, con firma y sello de el/la directora/a, o de el/la Secretario/a de la Escuela.
- j. Un cuaderno tamaño carta, de líneas, de 100 hojas, en cualquier presentación excepto espiral, para Registro Diario de Actividades.

Como requisito indispensable en el momento de la entrega del expediente, el/la estudiante debe presentar el original de cada uno de los documentos cuya fotocopia está adjuntando.

ARTÍCULO 10. INDUCCIÓN: Las conferencias de inducción constituyen la primera actividad que la Coordinación del EPS planifica para cada promoción, dicha actividad académica está dirigida a orientar a las y los estudiantes debidamente inscritos en el Programa de EPS, previo al inicio de su práctica en cada sede. Se realizan un total de tres conferencias, y las mismas tienen como finalidad informar y preparar al estudiante en todo lo concerniente al desarrollo de su actividad de campo, debiendo cumplir con el 100% de su asistencia a las mismas, cuyos ciclos inician en los meses de enero y julio de cada año, y cualquier inasistencia injustificada invalida la inscripción en el ciclo lectivo del EPS.



CAPÍTULO IV - SEDES DE EPS Y SU PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 11. SEDES: Para el desarrollo del EPS se designa aquellos lugares en los cuales las autoridades locales y/o instituciones influyentes muestran interés por el mismo y pueden proporcionar las condiciones básicas para la estancia de las/los estudiantes, así como la realización de sus proyectos.

Se da prioridad a las comunidades rurales con menos acceso al desarrollo socio-cultural y a aquellas que posean instituciones u organizaciones culturales y de desarrollo social, que no persigan fines políticos o de lucro, tales como: Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Universidad de San Carlos de Guatemala, Municipalidades, Organismos Internacionales e Instituciones Públicas o culturales.

Las instituciones y organizaciones auspiciadoras o sedes, pueden proveer la infraestructura adecuada y el equipo que consideren pueda ser utilizado por el o la estudiante para trabajar. En casos especiales, la sede, de acuerdo con su disponibilidad, puede brindar hospedaje y alimentación al practicante para facilitar la realización del EPS dentro de su comunidad, debiendo para ello, quedar constancia escrita y detallada.

Las sedes pueden ser identificadas, entre otras, por las fuentes siguientes:

- a) A través del banco de datos recolectado por la coordinación del EPS y los entes que intervienen en el proceso del EPS, en cuanto a potenciales sedes, con las respectivas características de cada una, identificando posibles áreas de intervención, potencialidades, y condiciones generales.
- b) Por solicitud de el/la estudiante, al haber establecido contacto con alguna entidad específica, que manifieste la necesidad de ser atendida, adjuntando el o los oficios donde conste la anuencia y pormenores a los que se compromete dicha entidad, para efectos de la realización de la práctica. Esta solicitud debe ser presentada con un mínimo de 3 meses de anticipación a la fase de presentación de expediente, indicando las áreas de intervención de acuerdo con las necesidades y particularidades de la entidad. La autorización para constituirse en Sede de EPS será emitida por la Coordinación de EPS, toda vez se compruebe que llena los requisitos necesarios para ello.



- c) Por solicitud directa de alguna entidad que muestre interés por obtener el beneficio del EPS, en oficio dirigido a la Dirección de la Escuela, especificando los pormenores a los que se compromete con el estudiante, desde el momento de inicio hasta la culminación del ejercicio, así como las áreas de intervención que considera oportunas de acuerdo con las necesidades y particularidades de la institución y la comunidad. La autorización de la entidad para constituirse en sede de EPS será emitida por la Coordinación de EPS, toda vez se compruebe que llena los requisitos necesarios.
- d) A través del trabajo coordinado con el Programa EPSUM se ubicará a las/los estudiantes en las comunidades en las cuales, por la naturaleza del proyecto multidisciplinario, tengan cabida estudiantes de esta unidad académica. El proceso de asignación se describe en el siguiente inciso.
- e) Aquellas/os estudiantes beneficiados con la realización de su trabajo de EPS con el Programa EPSUM deben, además de los requisitos indicados en el presente Normativo, someterse a las inducciones obligatorias de este programa multidisciplinario, atender las instrucciones de los supervisores de EPSUM y rendir un informe adicional que cumpla con los requerimientos del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN:

- a) La autorización y asignación de sedes y comunidades es una atribución de la Coordinación de EPS, que se realiza de forma objetiva y transparente, tomando en consideración los aspectos considerados en el ARTÍCULO 11, SEDES del presente Capítulo; así como la opinión de las/los Supervisores con el aval de la Dirección de la Escuela.
- b) En el proceso de asignación de sedes se tomará en consideración también las necesidades, propuestas y condiciones de las mismas, de acuerdo con las especialidades del estudiantado.
- c) De acuerdo con el listado de estudiantes solicitantes cada semestre, el proceso se da por orden prioritario, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - c.1 Con el propósito de estimular la excelencia académica y la integralidad de la persona, tienen prioridad para elegir, entre la base de datos de sedes disponibles, aquellas/os estudiantes que:



- i. Muestren un promedio de calificaciones por arriba de 80%
- ii. Formen parte del cuerpo de voluntariado de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- iii. Hayan promovido, a lo largo de su carrera, a esta unidad académica en instancias extrauniversitarias
- iv. Hayan demostrado liderazgo en actividades estudiantiles

c.2 Se privilegia con la asignación de una sede que forme parte de la región Área Metropolitana de Guatemala (AMG) solamente por seis (6) meses a:

- i. Estudiantes con capacidades diferentes
- ii. Estudiantes cabeza de familia monoparental

Al resto de los estudiantes les es asignada la sede (incluso las disponibles del Programa EPSUM) por medio de un sorteo que se lleva a cabo en su presencia, en la fecha que se determine por la Coordinación de EPS.

d) Las Sedes pueden solicitar varios estudiantes de EPS, siempre y cuando sean de diferentes Licenciaturas, tanto de la Escuela como de otras unidades académicas de la Universidad. En consecuencia, no se aceptan estudiantes de EPS de una misma Licenciatura en una misma Sede.

CAPÍTULO V - PROCESO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 13. DEL PROYECTO: Cada estudiante que realice el EPS, de acuerdo con su respectiva especialidad, y con el apoyo de la Sede asignada, elaborará un diagnóstico de necesidades de la Sede o comunidad, y a partir de dicho diagnóstico formulará un Proyecto Comunitario de Gestión Social, con su respectivo Plan de Trabajo, que integre los 3 ejes del Ejercicio Profesional Supervisado: Investigación/Docencia, Enseñanza-Aprendizaje y Extensión/Servicio; preferentemente esta propuesta debe ser formulada conjuntamente con miembros de la comunidad, procurando que el proceso sea constructivista e incluyente, tomando en consideración las necesidades, inquietudes y propuestas de las y los futuros participantes.

A través de las actividades propuestas, se debe perfilar que el/la estudiante ponga en práctica proyectos novedosos que presenten significativo énfasis en la



promoción y divulgación del arte y la cultura en la comunidad, debiendo para ello, regirse por las siguientes cláusulas:

- a) El estudiante deberá presentar, tanto a la sede como a la Supervisión del EPS de la Escuela, durante el primer mes de estadía en la institución, la propuesta del Proyecto Comunitario de Gestión Social a implementar, con su respectivo Plan de Trabajo, el cual debe contener un cronograma de trabajo definiendo la entrega final de los productos durante el ciclo que dure la asignatura del EPS.
- b) Verificar, a través de los informes de estudiantes que hayan realizado previamente EPS en las mismas organizaciones, que los proyectos no hayan sido desarrollados ya con el mismo enfoque, a excepción de los casos en los que se busca dar continuidad a los proyectos iniciados anteriormente, requiriendo de igual forma de la formulación de un nuevo Plan de Trabajo.
- c) Para la presentación y desarrollo del Proyecto, debe desglosar las actividades programadas, acorde a los 3 ejes estratégicos de la Universidad (Investigación; Docencia/Enseñanza-aprendizaje; y Extensión/servicio), ubicando cada actividad dentro del eje al que corresponda conforme a lo comprendido en los incisos B, C y D del Artículo 3 y Capítulo I de este Normativo. Cronológicamente, estos ejes pueden ser desarrollados simultáneamente o en diferentes etapas del EPS, dependiendo de las circunstancias y particularidades de cada comunidad e intervención.

ARTÍCULO 14. DE LA EJECUCIÓN DEL EPS

- a) Las y los estudiantes deben desarrollar sus proyectos en el marco de la Ejecución del EPS, cuidando de una adecuada conducta personal, con las correspondientes cualidades y calidades para cumplir con la excelencia académica y resguardo del prestigio de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Cumplir con un horario de ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, como practicante en la comunidad, o bien a razón de 40 horas semanales, práctica que inicia con la integración a la comunidad, elaboración del Proyecto de Gestión Social y Plan de Trabajo, aprobado por la Coordinación de EPS de la Escuela, y por la Sede, hasta la culminación de la misma.
- c) Al culminar su práctica debe elaborar y presentar a la Coordinación del EPS, el respectivo Informe Final de EPS, en el cual estarán contenidos los productos y documentación que sustenta su Ejercicio Profesional Supervisado para su revisión y posterior aprobación por parte de la Coordinación de EPS con el respectivo aval de la Dirección de la Escuela,

para la extensión del Finiquito correspondiente; debiendo también, realizar las impresiones necesarias de este documento y entregarlas a: La Sede del EPS, autoridades comunitarias que proceda, y a la Biblioteca de la Escuela Superior de Arte.

ARTÍCULO 15. DURACIÓN DEL EPS: Se establecen dos modalidades para la realización del EPS:

a) Estudiante EPS IRG (Interior de la República de Guatemala): La duración es de seis (6) meses, con un horario de 8 horas diarias de lunes a viernes, o bien 40 horas semanales. Los seis meses contemplan la práctica directa, integración a la comunidad, investigación, coordinación de Actividad de cierre de EPS y conformación del Informe Final.

b) Estudiante EPS AMG (Área Metropolitana de Guatemala)
La duración es de doce (12) meses, con un horario igualmente de 8 horas diarias de lunes a viernes, o bien 40 horas semanales. Los doce meses contemplan la práctica directa, integración a la comunidad, investigación, coordinación de Actividad de cierre de EPS y conformación del Informe Final de EPS.

Esta modalidad únicamente se implementa en casos de excepción en que el/la estudiante demuestre fehacientemente que no le es posible incorporarse a una sede en el interior de la república, adjuntando todos los documentos de soporte que respalden su solicitud.

ARTÍCULO 16. HORARIOS: Además de cumplir con el 100% de asistencia a las conferencias de inducción al EPS, el estudiante aspirante del programa de EPS de la Escuela Superior de Arte, debe disponer de tiempo completo durante un periodo de seis meses (IRG) y doce meses (AMG), para desarrollar sus actividades y residir en la comunidad que se le haya asignado para la realización de su práctica, debiendo completar como mínimo, ocho (8) horas efectivas diarias de lunes a viernes, o bien 40 horas efectivas semanales, durante el periodo indicado. En los casos en los cuales, el o la estudiante sea admitido en el Programa EPSUM, la duración del EPS y su estadía en el lugar se adapta a lo establecido por ese programa multidisciplinario.

ARTÍCULO 17. REPROGRAMACIÓN: Los casos en los que no se alcancen a desarrollar los contenidos del EPS en el tiempo establecido, el o la estudiante debe presentar a la Supervisión del EPS, una Reprogramación de su Proyecto,



conteniendo la ampliación de tiempo que permita alcanzar el cumplimiento de dichos contenidos. En caso de ser procedente, la Supervisión somete a consideración de la Coordinación de EPS la solicitud presentada, para su aprobación, debiendo notificar lo dispuesto al estudiante.

ARTÍCULO 18. CAMBIO DE SEDE: Por causas válidas, la/el estudiante puede solicitar a la Coordinación de EPS cambio de sede y por ende reiniciar su práctica, debiendo formular un nuevo Proyecto de Gestión Social, hasta un máximo de dos veces. La solicitud debe presentarse por escrito, justificando lo pertinente, y la Coordinación de EPS con el aval de la Dirección determina la procedencia o no de autorizar lo solicitado.

ARTÍCULO 19. INVALIDACIÓN Y PRÓRROGAS: El tiempo de duración del EPS puede ser invalidado o prorrogado, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Normativo.

ARTÍCULO 20. CIERRE DEL EPS: La culminación de la práctica consiste en una Actividad de Cierre de EPS, debiendo presentar un mes antes de la misma el Programa de actividades a desarrollar.

La actividad de Cierre de EPS condensa los logros del Proyecto realizado en la comunidad. Se debe procurar un espacio apropiado para socializar dichos logros con los actores favorecidos de la comunidad, mostrando los productos obtenidos durante el proceso, procurando interactuar en una parte del programa, con Artistas invitados (locales si los hubiere) o compañeros estudiantes de Arte, para visibilizar la importancia de la educación superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Escuela Superior de Arte, así como el impacto social y cultural que ello conlleva.

CAPITULO VI - EVALUACIÓN, INFORME FINAL Y FINIQUITO

ARTÍCULO 21. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL: Al finalizar el EPS, el/la estudiante tiene un máximo de dos meses calendario para elaborar y presentar su Informe Final a la Coordinación de EPS. Después de ese periodo se considera invalidado el ejercicio.

Aquellos estudiantes que a la fecha de publicación del presente normativo hayan superado el periodo establecido, deberán presentar el Informe Final en un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación.



ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO: Como sujeto de esta práctica académica, el/la estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado es evaluado/a de acuerdo con los contenidos de su proyecto y el marco normativo de este ejercicio, dependiendo de ello su aprobación o reprobación.

La evaluación del EPS está a cargo del profesional responsable de la supervisión al estudiante, quien emite un dictamen técnico de Aprobado o No Aprobado, ponderando los aspectos siguientes: Cobertura eficaz de las tres áreas de acción del EPS, innovación del proyecto, cumplimiento del programa o cronograma Plan de Trabajo, sistematización, rendición de informes, alcances de la Actividad de Cierre, aporte a la comunidad y la resolución a problemáticas de la misma.

El dictamen técnico se presenta a la Coordinación de EPS dentro del plazo de 10 días hábiles posterior a la recepción del Informe Final por parte del/la estudiante;

ARTÍCULO 23. EXTENSIÓN DE FINIQUITO: La Coordinación de EPS verifica el cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el presente normativo, y extiende el Finiquito correspondiente con el visto bueno de la Dirección en el plazo de 10 días hábiles posterior a la recepción del dictamen técnico emitido por el profesional que tuvo a su cargo la supervisión.

CAPÍTULO VII - ASPECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN DEL EPS: La implementación general del Programa de EPS de la Escuela Superior de Arte será evaluada de manera permanente por la Dirección de la misma, así como por las personas que la Dirección delegue para este propósito. La experiencia obtenida por cada promoción de estudiantes del EPS, debe contener un aporte a la retroalimentación de la Escuela.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD: Al final de cada año, la Coordinación de EPS y el equipo de supervisión evaluarán la implementación del programa de EPS y llevarán un control de calidad de los productos finales presentados por las y los estudiantes. Los resultados de esta evaluación serán trasladados al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte para su conocimiento y acciones que considere procedentes.

ARTÍCULO 26. RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES PROYECTOS DEL EPS DE CADA AÑO

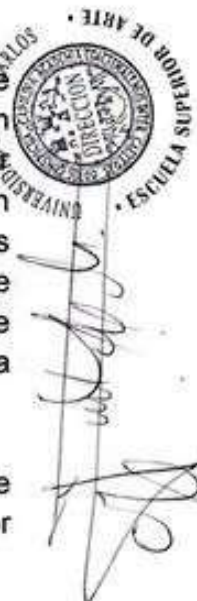


Al inicio de cada año, a propuesta del coordinador del EPS, el/la directora/a de la Escuela Superior de Arte, dará un reconocimiento a los mejores trabajos realizados por cada una de las Licenciaturas, con el propósito de que sean incluidos en la Memoria Anual de Labores.

CAPÍTULO VIII – SANCIONES A ESTUDIANTES Y SUPERVISORES

ARTÍCULO 27. A ESTUDIANTES: Las sanciones a estudiantes del EPS, se basan en informes fehacientes del profesional a cargo de la Supervisión de EPS y aplicadas conforme a lo contemplado en los incisos siguientes:

- a) Con prórroga de tiempo de estadía en la comunidad, cuando se detecte la falta de agendas, libro de actas al día, falta de expedientes, registro diario de actividades, incumplimiento de actividades programadas, inasistencias o no permanencia en la comunidad. El tiempo de prórroga será determinado por el/la supervisor/a, con el visto bueno de la Coordinación de EPS.
- b) En caso que se detecten problemas de negligencia por parte del estudiante, el/la supervisor/a de EPS deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación del EPS por escrito, para que tome las medidas pertinentes.
- c) En caso de negligencia, incomparecencia o falta de avance del o la estudiante en el desarrollo de su trabajo, teniéndose comprobado con documentación pertinente, podrá plantearse al Consejo Directivo, la suspensión del EPS al/la estudiante.
- d) Si el/la estudiante incurriere en faltas a la ética y a las normas de convivencia socialmente aceptadas dentro de la comunidad, o en actividades que pongan en riesgo el prestigio de la Universidad, por denuncia de la supervisión de EPS, de un/a estudiante de EPS, de algún integrante de la comunidad o de la Sede; la Dirección realizará los procedimientos universitarios correspondientes para que el/la estudiante pueda desvanecer la denuncia, de no hacerlo y comprobarse la falta, se elevará el caso al Consejo Directivo, para que resuelva la sanción a imponer.
- e) Las y los estudiantes no deben usurpar calidades, ni hacer actividades que se anuncien como oficiales sin previa autorización de la Escuela Superior



de Arte; de darse éstas, se tipificará como falta y se procederá de acuerdo a lo estipulado en este Normativo.

- f) Las y los estudiantes no deben participar en actividades oficiales que contravengan los lineamientos de la Escuela Superior de Arte y lo que estipula la Universidad de San Carlos de Guatemala en su Ley Orgánica, caso contrario se tipificará como falta y se procederá de acuerdo a las leyes de la Universidad.

ARTÍCULO 28. A LOS SUPERVISORES DEL EPS: Las sanciones a las/los supervisas/es de EPS, serán aplicadas por los casos siguientes:

- a) Por negligencia incurrida por el/la supervisor/a de EPS. El/la estudiante afectado/a deberá informar por escrito a la Coordinación del EPS o en su defecto, de la Dirección de la Escuela Superior de Arte, para que tome las acciones pertinentes.
- b) Si se detecta que el/la profesional a cargo de la supervisión de EPS no cumple con las atribuciones y funciones que le corresponden, el Consejo Directivo tomará las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.
- c) En caso de renuncia por parte de algún profesional supervisor de EPS, incumplimiento de sus funciones o por motivo de fuerza mayor, El Consejo Directivo a propuesta de la Dirección, nombrará a un nuevo Supervisor de EPS.

CAPÍTULO IX - CASOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 29. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no contemplados en el presente Normativo, deberán ser resueltos por el Consejo Directivo de la ESA.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA: El presente Normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte y se hará del conocimiento del Consejo Superior Universitario, quedando sin efecto las versiones y disposiciones que le antecedan.



ANEXO A

A.1 - HABILITACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS

(En el Folio o página No. 1)

La infrascrita Directora (o Secretaria, en su defecto) de la Escuela Superior de Arte de la USAC, Grado Académico y Nombre habilita los cien (100) folios que contiene el presente libro de Actas, numerados del folio uno (1) al folio cien (100), para llevar el Registro de las actividades relevantes del Ejercicio Profesional Supervisado del/la estudiante: (NOMBRE COMPLETO), de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien se identifica con carné universitario No. y DPI extendido en: . Dado en la Ciudad de Guatemala, a los días del mes de del año .

Licda. María Mercedes Fuentes Chur
Directora
Escuela Superior de Arte



[Handwritten signature]